



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°673 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS-727429** de fecha **2019-04-11**, la (el) señor (a) **RITA MERCEDES POLO LLANOS**, identificado (a) con la **C. C. No. 22,455,133**, Solicita el reconocimiento y pago de una Reliquidación de la Pensión de jubilación, reconocida mediante Resolución No. 1065 del 26/12/2012, como docente de vinculación: **NACIONALIZADO**, con Fuente de Recursos **SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**, quien acorde con el certificado laboral prestó sus servicios como docente en la **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE NIETO DE BARANOA ATLÁNTICO**.

Es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados**, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

De ahí que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad.

Así mismo, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, establecen el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en las normas relacionadas, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora S.A., entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente la solicitud, la cual fue radicada por la Fiduciaria el día **2019-07-13**, con fecha de estudio el día **2019-09-19**, devuelta mediante la hoja de revisión con identificador **1816495** y numero de radicación **2019-PENS-727429**, con el diagnostico **NEGADA** y la siguiente

observación:

“REVISADO EL EXPEDIENTE DE LA DOCENTE RITA MERCEDES POLO LLANOS, SE EVIDENCIA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN PENSIONAL. PARA REALIZAR EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO CONFORME A LA LEY



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000



Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°673 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

33 DE 1985 SE DEBE TENER EN CUENTA PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ: ¿EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO RÉGIMEN DE PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO. LO ANTERIOR, EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE OBLIGATORIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 102 DE LA LEY 1437 DE 2011.

ASÍ LAS COSAS, PARA LA RELIQUIDACIÓN PENSIONAL SOLO SE TUVO EN CUENTA LA ASIGNACIÓN BÁSICA DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO ES DECIR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 2011/06/23 AL 2012/06/2012 EL PRESENTE ESTUDIO ARROJÓ LOS SIGUIENTES DATOS:

VALOR MESADA RECONOCIDA: \$1.998.630.

VALOR MESADA LIQUIDACIÓN ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO 2011 - 2012:
\$1.773.290

ESTOS VALORES SON DEL AÑO 2012, DEBIDO A QUE ESTA FUE LA FECHA DE STATUS DEL DOCENTE

CONFORME A LO EXPUESTO, AL REALIZAR LA RELIQUIDACIÓN ESTA FUE INFERIOR AL VALOR QUE LE FUE RECONOCIDO A LA DOCENTE, EN CONSECUENCIA, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NO PROCEDE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA DOCENTE."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de la reliquidación de pensión de jubilación a la (el) señor (a) **RITA MERCEDES POLO LLANOS**, identificado (a) con la **C. C. No. 22,455,133**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000



Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°673 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

13 DIC 2022


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Jenifer Blanco
Revisó: Oscar Redondo
Revisó: Efraín Múnera
Aprobó: Pablo Morillo Viñas

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la C.C. N° _____ haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hace entrega de copia de la Resolución.

Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co